Contenido

INTRODUCCIÓN 3
GLOSARIO 4
INFORMACIÓN GENERAL DE CONSORCIO SANTA LUCIA 10
1. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST 10
1.1 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo 10
1.2 Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo. 10
2. PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 11
2.1 Asignación de responsabilidades 11
2.2 Definición De Recursos 11
2.3 Cumplimiento Requisitos Normativos Aplicables 12
2.4 Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos 12
2.5 Diagnóstico Inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo 12
2.6 Plan de Trabajo Anual 12
2.7 Programa de Capacitación, Entrenamiento, Inducción y Reinducción en SST . 13
2.8 Comunicación, Participación Y Consulta 14
2.9 Documentación 14
3. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 14
3.1 Gestión de peligros y riesgos 14
3.2 Control De Riesgos 14
3.3 Vigilancia En Salud 15
3.4 Prevención, Preparación Y Respuesta Ante Emergencias 16
3.5 Inspecciones De Seguridad 17
3.6 Investigación de Incidentes, Accidentes de Trabajo 17
3.7 Gestión del cambio 17
4 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ... 18
4.1 Auditoria De Cumplimiento Del Sistema De Gestión 18
4.2 Indicadores del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo 18
4.3 Proveedores 18

4.4 Revisión Por La Dirección 19
5. ACTUAR DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 19
5.1 Acciones Preventivas y Correctivas..... 19
6. LINEAMIENTOS ESPÉCIFICOS PARA EL CONTRATO 19

INTRODUCCIÓN

El trabajo es la base y fundamento de la vida social e individual. Es la actividad por medio de la cual el hombre se relaciona con la naturaleza para satisfacer sus necesidades y desarrollarse a sí mismo.
Dentro del ámbito laboral, el trabajador interactúa con diferentes condiciones de trabajo que pueden afectarlo positiva o negativamente. Por eso se dice que el trabajo puede convertirse en un instrumento tanto de salud como de enfermedad para el individuo, la sociedad y la Organización.
Se establece entonces, una relación directa entre la salud y el trabajo, entendida como el vínculo del individuo con la labor que desempeña y la influencia que sobre la salud acarrea dicha labor. Este conjunto de variables que definen la realización de la tarea y el entorno en que esta se realiza, se denomina condiciones de trabajo, constituidas por factores del medio ambiente, de la tarea y de la Organización.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) busca con la intervención de varias disciplinas y con la participación de todos los niveles de la Organización, mejorar las condiciones de trabajo y de salud de la población trabajadora mediante acciones coordinadas de promoción de la salud y prevención y control de riesgos, de manera que promuevan el bienestar del grupo y la productividad de la Organización.
Mediante el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la empresa **CONSORCIO SANTA LUCÍA** implementa acciones con el fin de mantener condiciones laborales que garanticen el bienestar, la salud de los trabajadores y la productividad de la Organización.

La empresa **CONSORCIO SANTA LUCÍA** aborda la prevención de las lesiones y enfermedades laborales, la protección y promoción de la salud de los trabajadores, a través de la implementación de un método lógico y por etapas cuyos principios se basan en el ciclo PHVA (Planificar, Hacer, Verificar y Actuar) y que incluye la política, organización, planificación, aplicación, evaluación, auditoría y acciones de mejora.
El desarrollo articulado de estos elementos permitirá cumplir con los propósitos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se caracteriza por su adaptabilidad al tamaño y características de la empresa, para centrarse en la identificación y control de los peligros y riesgos asociados con su actividad.

En cumplimiento a lo establecido en la ley 1562 de 2012 y 1072 de 2015 y demás normativa vigente en materia de Colombia, la empresa **CONSORCIO SANTA LUCÍA** ha estructurado el sistema de gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo cuyo objetivo principal es propiciar el mejoramiento continuo en las organizaciones, así como el control de las condiciones laborales y de los riesgos y peligros presentes en el lugar de trabajo.

GLOSARIO

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que a su vez produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psiquiátrica, una invalidez o la muerte.

Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o contratante durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas del trabajo.

Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador.

También se considerará como accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical, aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical, siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función.

De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión (Def. Ley 1562 de 11 Julio de 2012).

Actividad rutinaria. Actividad que forma parte de un proceso de la organización, se ha planificado y es estandarizable.

Actividad no rutinaria. Actividad que no se ha planificado ni estandarizado, dentro de un proceso de la organización o actividad que la organización determine como no rutinaria por su baja frecuencia de ejecución.

Análisis del riesgo. Proceso para comprender la naturaleza del riesgo (véase el numeral 2.30) y para determinar el nivel del riesgo (véase el numeral 2.24) (ISO 31000).

Ausentismo: Condición de ausente del trabajo. Se denomina al número de horas programadas, que se dejan de trabajar como consecuencia de las enfermedades profesionales, de las enfermedades generales, de los accidentes de trabajo y de las consultas de salud, y se pueden considerar de dos tipos:

- Causa Médica: Accidentes y Enfermedades, independientemente del origen.
- Otras Causas: Permisos remunerados y no remunerados, Calamidad doméstica, Obligaciones legales (Jurado de Votación), Permisos sindicales.

Condiciones de Salud: Conjunto de variables objetivas y auto-reporte de condiciones fisiológicas, Psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora. (Def. Decreto 1072 de 2015).

Condiciones y medio ambiente de Trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. (Def. Decreto 1072 de 2015) Quedan específicamente incluidos en esta definición entre otros:

a) Las características generales de los locales, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo.
b) Los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
c) Los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores.
d) La organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores Biomecánicos y psicosociales.

Consecuencia. Resultado, en términos de lesión o enfermedad, de la materialización de un riesgo, expresado cualitativa o cuantitativamente.

Cronograma: Registro pormenorizado del plan de acción del programa, en el cual se inscriben las tareas los responsables y las fechas precisas de realización.

Diagnóstico de condiciones de salud. Toda persona natural o jurídica que realice evaluaciones médicas ocupacionales de cualquier tipo, deberá entregar al empleador un diagnóstico general de salud de la población trabajadora que valore. El cual se utilizará para el cumplimiento de las actividades de los subprogramas de medicina preventiva y del trabajo, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 de la Resolución 1016 de 1989, o la norma que modifique, adicione o sustituya. (Def. Resolución 2346/07).

Equipos y Elementos de Protección Personal y Colectivo. Medidas basadas en el uso de dispositivos, accesorios y vestimentas por parte de los trabajadores, con el fin de protegerlos contra posibles daños a su salud o su integridad física derivados de la exposición a los peligros en el lugar de trabajo. El empleador deberá suministrar elementos y equipos de protección personal (EPP) que cumplan con las disposiciones legales vigentes. Los EPP deben usarse de manera complementaria a las anteriores medidas de control y nunca de manera aislada, y de acuerdo con la identificación de peligros y evaluación y valoración de los riesgos. (Def. Decreto 1443 de 2014).

Enfermedad. Condición física o mental adversa identificable, que surge, empeora o ambas, a causa de una actividad laboral, una situación relacionada con el trabajo o ambas.

Enfermedad Laboral: Es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El gobierno nacional determinara en forma periódica las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgos ocupacionales, será reconocida como enfermedad laboral, conforme a lo establecido en las normas vigentes.

Evaluación higiénica. Medición de los peligros ambientales presentes en el lugar de trabajo para determinar la exposición ocupacional y riesgo para la salud, en comparación con los valores fijados por la autoridad competente.

Evaluación del riesgo. Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción. (Def. Decreto 1072 de 2014).

Factor de Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos.

Incidencia: Es el número de casos nuevos de una enfermedad, un síntoma, muerte o lesión que se presenta durante un período de tiempo específico, como un año. La incidencia muestra la probabilidad de que una persona en esa población resulte afectada por la enfermedad.

Incidente. Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.

Índice: Relación numérica comparativa ente una cantidad tipo y otra variable. Es la relación constante entre dos cantidades.
Letalidad: Proporción de muertos por un evento o una enfermedad determinada, relacionados con los casos de ese evento o enfermedad.

Lugar de Trabajo: Cualquier espacio físico en el que se realizan actividades relacionadas con el trabajo, bajo el control de la organización

Mortalidad: Número proporcional de personas que mueren en una población y tiempos determinados.

Medidas de Control: Medida(s) Implementada(s) con el fin de minimizar la ocurrencia de incidentes.

Nivel de Deficiencia (ND): Es la magnitud de la relación esperable entre primero el conjunto de peligros detectados y su relación causal directa con posibles incidentes y segundo con la eficacia de las medidas preventivas existentes en un lugar de trabajo.

Nivel de Exposición (NE): Es la situación de exposición a un riesgo que se presenta en un tiempo determinado durante la jornada laboral.

Nivel de probabilidad (NP): Es el producto del nivel de deficiencia por el nivel de exposición.

Nivel de Consecuencia (NC): Es una medida de la severidad de las consecuencias.

Nivel de Riesgo: Magnitud de un riesgo, Resultante del producto del nivel de probabilidad por el nivel de consecuencia.

Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de éstos. (NTC OHSAS 18001).

Personal Expuesto: Número de personas expuestas directamente a un(os) peligro(s).

Probabilidad: Grado de posibilidad de que ocurra un evento no deseado y pueda producir consecuencias.

Riesgo: Probabilidad de que un evento ocurra.

Riesgo Aceptable: Riesgo que ha sido reducido a un nivel que la organización puede tolerar con respecto a sus obligaciones legales y su propia política en seguridad y salud en el trabajo.

Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo: En lo sucesivo se entenderá como el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Este sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo. (Def. De la Ley 1562 de 11 de Julio de 2012).

Salud: Es el completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de enfermedad o invalidez (Organización Mundial de la Salud).

Salud Ocupacional: Se entenderá en adelante como **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. (Def. De la Ley 1562 de 11 de Julio de 2012).

Sistema General de Riesgos Laborales: Conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrir con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.
Las disposiciones vigentes de salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de

trabajo hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales. (Ley 1562 de 11 de Julio de 2012).

Trabajo: Es una actividad vital del hombre. Capacidad no enajenable del ser humano caracterizada por ser una actividad social y racional, orientada aún fin y un medio de plena realización.

Valoración de los Riesgos: Proceso de evaluar el(los) riesgo(s) que surge(n) de un(os) peligro(s), teniendo en cuenta la suficiencia de los controles existentes y de decidir si el(los) riesgo(s) es (son) aceptable(s) o no (NTC – OHSAS).

VLP: "Valores Límite Permisible", son valores definidos por la American Conference of Governmental Industrial Hygienists (ACGIH). El VLP se define como la concentración de un contaminante químico en el aire, por debajo de la cual se espera que la mayoría de los trabajadores puedan estar expuestos repetidamente, día tras día, sin sufrir efectos adversos a la salud.

Vigilancia Epidemiológica de la Salud en el Trabajo: Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como la protección y promoción de la salud en los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente del trabajo.

INFORMACIÓN GENERAL DE CONSORCIO SANTA LUCIA

IDENTIFICACIÓN	**:**	NIT: 902.071.259-6
A.R.L.	**:**	AXA COLATRIA
LA EMPRESA	**:**	CONSORCIO SANTA LUCIA
CIUDAD	**:**	BOGOTÁ
DEPARTAMENTO	**:**	CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN	**:**	Calle 93 # 14-20, oficina 308
TEL – FAX	**:**	7228056 -3108814424
SUCURSALES O AGENCIAS	**:**	SI, PROYECTO ESCUELA DE AVIACIÓN MARCO FIDEL SUAREZ -EMAVI-(CALI)
CLASE DE RIESGO	**:**	V -I
ACTIVIDAD ECONÓMICA	**:**	Construcción de otras obras de ingeniería civil.
CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA	**:**	4290

1. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua que incluye: Política, Organización, Planificación, Aplicación, Evaluación, Auditoría y Acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

1.1 Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

La alta dirección define y autoriza la política de Seguridad y Salud en el trabajo.

“'Política Integrada Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo'”
“Política de Alcohol, Tabaco, y Sustancias Psicoactivas'”

1.2 Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los objetivos se definen como fines para la seguridad y salud en el trabajo, que tienen su origen en la Política de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa **CONSORCIO SANTA LUCÍA.** Para su definición y consecución la empresa considera los requisitos legales y otros requisitos, sus peligros y riesgos, etc.

2. PLANIFICACIÓN DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2.1 Asignación de responsabilidades

La estructura organizativa queda reflejada en el organigrama funcional, diseñada para el cumplimiento de todas las actividades y desempeño del Sistema de Gestión de la SST.

Todo el personal de la Organización conoce y asume las funciones, responsabilidades y autoridad que le compete en relación con el desempeño del Sistema de Gestión SST.
"Responsabilidades del SG-SST"

2.2 Definición De Recursos

La gerencia de **CONSORCIO SANTA LUCÍA.** asigna los recursos necesarios para el diseño e implementación de las diferentes actividades de SST, revisión, evaluación y mejora de las medidas de prevención y control para la gestión eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo y también, para que los responsables de la SST en la Compañía, incluido el Vigía de SST, puedan cumplir de manera satisfactoria con sus funciones.



2.3 Cumplimiento Requisitos Normativos Aplicables

La empresa **CONSORCIO SANTA LUCÍA** tiene establecidos los mecanismos necesarios para ser capaz de identificar y acceder a los requisitos legales y a otros requisitos que sean aplicables a la Seguridad y Salud en el Trabajo.

La matriz legal será actualizada de forma cuatrimestral, se establecerá en el Plan de Trabajo de la vigencia los meses que se realizará esta actividad. Se tomará de fuentes de información (ARL Colmena, Ministerio de Trabajo, ANDI, entre otros)

“Matriz de Requisitos Legales”

2.4 Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos

La Organización cuenta como punto de partida necesario de todo SG-SST. La identificación de peligros y evaluación de riesgos posee como objetivo el identificar los peligros en los puestos de trabajo y su nivel de importancia para poder eliminar o minimizar los riesgos detectados y poder planificar las consecuentes actividades.

“Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos”
“Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos”

2.5 Diagnóstico Inicial del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La evaluación inicial se realizó, con el fin de identificar las prioridades en seguridad y salud en el trabajo, y establecer el plan de trabajo anual.

“Diagnóstico Inicial”

2.6 Plan de Trabajo Anual

De acuerdo con los análisis realizados anteriormente la empresa **CONSORCIO SANTA LUCÍA** ha definido un plan de trabajo para el año, en el cual se han definido todas las actividades que permitan cumplir los objetivos y metras trazadas, propendiendo por una mejora continua del sistema de Gestión. El plan de trabajo será evaluado permanentemente con el fin de asegurar el cumplimiento de las actividades y la efectividad de estas.

“Plan de Trabajo Anual”

2.7 Programa de Capacitación, Entrenamiento, Inducción y Reinducción en SST

La empresa **CONSORCIO SANTA LUCÍA** sabe que es de vital importancia sensibilizar al personal implicado en el Sistema, en el cumplimiento de la Política de la Seguridad y Salud en el Trabajo, así como asegurar que todos ellos reciben la formación adecuada a su función en el organigrama del Sistema.

Los pasos que se siguen para una correcta formación del personal son:

- Detección de las deficiencias operativas (necesidades de formación).
- Elección del método para mitigar la deficiencia.
- Ejecución de la formación.

A partir de esta identificación de necesidades, la organización establece el plan anual de formación que es construido con el VIGIA y es aprobado por la alta dirección. Este plan se revisa y actualiza cada año

Mediante la sensibilización y toma de conciencia del personal, se da a conocer a todo el personal de la empresa **CONSORCIO SANTA LUCÍA** las bases del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y aquellas partes que le sean de aplicación, fomentando así la participación de todos.

Es compromiso de la organización asegurar la inducción y reinducción para:

- Trabajadores que ingresan a la compañía o que sean transferidos a otros cargos.
- Trabajadores con ausencias superiores a 2 meses, por vacaciones, incapacidad o licencias.
- Contratistas y demás terceros que desarrollen funciones en las instalaciones.

“Inducción y Reinducción en SST”
“Cronograma de Formación y capacitación”

2.8 Comunicación, Participación Y Consulta

La empresa **CONSORCIO SANTA LUCÍA** ha definido canales y procedimientos que faciliten el flujo de la información en materia de SST. En este procedimiento se dan las directrices para el manejo de las comunicaciones internas y las comunicaciones pertinentes con las partes interesadas externas.

"Comunicación, Participación y Consulta"

La empresa **CONSORCIO SANTA LUCÍA** tiene funcionando el VIGIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y el comité de Convivencia Laboral, como foro básico para la participación y consulta de los empleados en asuntos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

"Conformación VIGIA"

"Conformación Comité de Convivencia"

2.9 Documentación

La implantación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conlleva la generación de documentación.

El Manual de la Seguridad y Salud en el Trabajo es el documento base en el cual se describe el Sistema de Gestión establecido en la empresa **CONSORCIO SANTA LUCÍA** y sirve como patrón y guía de referencia permanente durante la implantación y aplicación

"Control de Documentos"

3. APLICACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

3.1 Gestión de peligros y riesgos

La empresa **CONSORCIO SANTA LUCÍA** tiene identificado los peligros y riesgos, en las actividades, los cuales requieren procedimientos documentados. Estas actividades incluyen como mínimo, las tareas que, en el ejercicio de identificación de peligros, evaluación y control de riesgos de SST, resultaron de riesgo alto.

3.2 Control De Riesgos

En su gestión de riesgos la empresa **CONSORCIO SANTA LUCÍA** aplica el concepto de la jerarquía de efectividad de los controles de riesgos.

De mayor a menor efectividad la jerarquía es la siguiente:

- Eliminación
- Sustitución
- Controles de ingeniería
- Controles administrativos
- Elementos de protección personal (EPP)

3.3 Vigilancia En Salud

La empresa **CONSORCIO SANTA LUCÍA** desarrolla diferentes actividades para el cabal cumplimiento de los objetivos del SST. Su marco de acción está en la educación para la promoción y prevención en salud, y en el diagnóstico precoz y tratamiento oportuno, así como la rehabilitación.

Dentro de este contexto y plenamente identificados, se tienen las siguientes actividades que se realizan a nivel individual y colectivo:

Diagnóstico Sociodemográfico: El abordaje de las condiciones de salud requieren la determinación de los perfiles sociodemográficos y epidemiológicos, específicos por, oficio, sección y centro de trabajo y factor de riesgo, entre otros.

Exámenes médicos Laborales: Mediante la valoración (ingreso, periódico, de control, retiro, reingreso y reubicación laboral), se detectará de manera precoz a los trabajadores que presenten alteración física o mental en su estado de salud y una eventual pérdida o limitación de su capacidad laboral, producto de la exposición crónica o súbita a los factores de riesgo. De igual manera, se identificará a quienes presentan agravamiento de una enfermedad común por exposición a las condiciones de trabajo. En ambos casos se definirán las conductas adecuadas de tratamiento o seguimiento para cada caso individual y de manera grupal para el colectivo de servidores de la Entidad objeto de intervención, de acuerdo con el médico tratante y la **ARL SURA**.

Rehabilitación integral: Todos los trabajadores que presenten accidentes de trabajo o enfermedades laborales y que así lo requieran, recibirán rehabilitación integral por parte de la **ARL AXA COLPATRIA.**

Ubicación, reubicación laboral y/o reasignación de funciones: Se llevarán a cabo los estudios necesarios para la reubicación de los trabajadores que por

enfermedad Laboral o accidente de trabajo requieran de una reubicación laboral o reasignación de funciones.

- Exámenes médicos de Ingreso.
- Exámenes Periódicos Ocupacionales.
- Exámenes de Egreso.

“Descripción Sociodemográfica”

“Notificación Exámenes Médicos Ocupacionales”

3.4 Prevención, Preparación Y Respuesta Ante Emergencias

Con la implementación de las medidas para el tratamiento del riesgo, la organización busca minimizar la probabilidad de que los peligros identificados generen emergencias en sus instalaciones; sin embargo, si los controles implementados fallan o si amenazas externas llegan a originar emergencias, la organización ha desarrollado acciones preventivas, de preparación y de respuesta que buscar mitigar las consecuencias de estas emergencias o la afectación que puedan tener en la continuidad del negocio, teniendo en cuenta:

- La identificación y evaluación de las amenazas y su potencial para generar accidentes graves o emergencias.
- La elaboración del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
- La documentación de los procedimientos requeridos para atender cada una de las posibles emergencias.
- La definición y consecución del talento humano y los recursos financieros, técnicos y de equipamiento necesarios establecidos en los procedimientos.
- La práctica y prueba del plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias a través de simulacros y simulaciones y la evaluación de estos.

- La conformación y capacitación de los equipos para la atención de emergencias, según lo establecido por la legislación colombiana.

El plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias establece los protocolos y procedimientos generales para proteger la integridad de todas las personas que laboran dentro de las instalaciones de la organización, de las partes interesadas externas que ingresan a sus instalaciones, y de los vecinos que pudieran verse comprometidos con emergencias internas. El plan detalla, además,

los procedimientos operativos normalizados definidos para la atención de los diferentes escenarios de emergencia y define la realización de prácticas, simulacros y simulaciones de estos.

CONSORCIO SANTA LUCÍA tiene procedimientos para la preparación y atención de emergencias desarrollados. Anualmente se hace una programación de simulacros, los cuales se llevan a cabo, se analizan y se implementan planes de acción para atender las oportunidades de mejoramiento identificadas.

“Procedimiento Para La Preparación y Atención de Emergencias”
“Análisis de Vulnerabilidad Principal”
“Brigadas de Emergencia”

3.5 Inspecciones De Seguridad

'Cronograma de Inspecciones'
'Inspección de Seguridad Industrial - Mantenimiento'
'Inspección de Seguridad Industrial General'
'Inspección Equipos de Emergencia'
'Inspección de EPP'
'Inspección de Extintores'

3.6 Investigación de Incidentes, Accidentes de Trabajo

CONSORCIO SANTA LUCÍA tiene implementado el Procedimiento de investigación de incidentes cuyo objetivo es registrar, investigar y analizar incidentes de manera que se identifiquen sus causas y se implementen acciones correctivas y preventivas.

“Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo”
“Informe de Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo”

3.7 Gestión del cambio

Con el fin de asegurar reducir el impacto que sobre la seguridad y salud en el trabajo puedan generar los cambios internos que se realizan en la organización, **CONSORCIO SANTA LUCÍA** tiene establecido un procedimiento con el fin de asegurar una adecuada identificación de los peligros antes de introducir cualquier modificación de los procesos.

"Gestión de Cambio"

4 VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

4.1 Auditoria De Cumplimiento Del Sistema De Gestión

Para comprobar el buen funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado y verificar que se ajusta y cumple con los requisitos internos, **CONSORCIO SANTA LUCÍA** realiza periódicamente Auditorías de Cumplimiento, que constituyen una herramienta para la revisión y actualización de este.

El responsable de la Seguridad y Salud en el Trabajo elabora anualmente el Plan de Auditorias y éste es aprobado por la Dirección General.

"Auditoria"
"Planificación de la Auditoria"
"Plan de Auditoria"
"Lista de Verificación para la Auditoria"
"Informe de Auditoria"

4.2 Indicadores del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La organización estableció la batería de indicadores que evaluarán la efectividad del SG-SST

"Fichas Técnicas de Indicadores"

4.3 Proveedores

El empleador debe establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones relativas a las compras o adquisiciones de productos y servicios.
"Selección y Evaluación de Proveedores"
"Lista de Proveedores"
"Re-Evaluación de Proveedores"

4.4 Revisión Por La Dirección

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en **CONSORCIO SANTA LUCÍA** y definido en el presente Manual SST, es revisado anualmente por la Dirección General a fin de mantener la mejora continua, evaluar su efectividad y adecuarlo a las necesidades del momento.

"Acta de Revisión por la Alta Dirección"

5. ACTUAR DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.1 Acciones Preventivas y Correctivas

Con base a los resultados de las acciones preventivas y correctivas de la medición de la eficacia del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, se implementarán acciones preventivas y correctivas las cuales deben ir orientadas a:

- Identificar y analizar las causas fundamentales de las no conformidades
- La adopción, planificación, aplicación, comprobación de la eficacia y documentación de las medidas preventivas y correctivas.

"Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora"
"Acciones Correctivas y Preventivas"

6. LINEAMIENTOS ESPÉCIFICOS PARA EL CONTRATO

En atención con el programa de seguridad y salud en el trabajo para contratistas u proveedores al servicio de la FAC, versión 01, capítulo 5.7 contratistas y subcontratistas, el SG SST de Consorcio Santa Lucía dará cumplimiento con las siguientes especificaciones:

- ✓ Antes de iniciar las actividades, el contratista debe presentar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores y calificación de la última autoevaluación de estándares mínimos según la Res 0312 de 2019 o la norma que la sustituya o complemente; expedida por ARL o por representante legal y representante del SGSST con su respectiva licencia en SST.
- ✓ Asignar una persona responsable de coordinar y orientar continuamente la aplicación eficiente del sistema de gestión de seguridad y salud a sus trabajadores.

- ✓ Afiliar a su personal al Sistema de Seguridad Social Integral y pagar los aportes correspondientes.
- ✓ Realizar los exámenes médicos de pre-empleo y control periódico, por su cuenta, de acuerdo con lo establecido por las leyes y reglamentos.
- ✓ Conformar y poner en funcionamiento el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (COSST), de acuerdo con la resolución, 2013 de 1986, decreto 1072 de 2015 y demás normas que las sustituyan.
- ✓ Realizar investigaciones de accidentes o incidentes laborales que se presentan de forma conjunta con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad, para tomar las acciones correctiva s pertinentes de acuerdo con la resolución 1401 del 2007.
- ✓ Cada vez que se presente un accidente de trabajo, el contratista está obligado a garantizar el traslado y la atención inmediata del accidentado.
- ✓ El contratista realizará y mantendrá actualizadas las estadísticas de accidentes que se produzcan en el desarrollo del contrato. Dichas estadísticas contemplarán como mínimo:
 - Número de accidentes ocurridos en el mes, con o sin incapacidad
 - Días de incapacidad por accidente laborales en el mes.
 - Tipo de accidente (caídas, golpes, etc.).
 - Causas básicas e inmediatas de los accidentes.
 - Medidas correctivas tomadas.
- ✓ El contratista deberá realizar la investigación del accidente y generar acciones para atacar las causas básicas y evitar que el evento se repita. Deberá mantener en archivo el registro del resultado de la investigación y del plan de acción. En ningún caso debe obstruir equipos para atención de emergencias como extintores, gabinetes contra incendio, entre otros.
- ✓ Si durante las actividades que realice el contratista en la Unidad, se presenta una emergencia, el personal contratista deberá acatar las orientaciones dadas por el funcionario de la Unidad encargado de la emergencia y acatar la señalización de la Unidad.
- ✓ Tener en su campamento elementos de botiquín exigidos por la normatividad vigente que se requieran para sortear emergencias de personal a su cargo.
- ✓ Seguir las instrucciones de los proveedores y fabricantes de materias y productos químicos acerca de su manipulación y almacenamiento.

- ✓ Tener las fichas de seguridad de los productos bajo los parámetros del Sistema Globalmente Armonizado SGA utilizados y familiarizarse con sus incompatibilidades y su manejo en caso de emergencias.
- ✓ Cerciorarse de que los envases, recipientes y contenedores se encuentren debidamente cerrados para evitar posibles derrames y etiquetados según lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado SGA.
- ✓ El contratista garantiza que sus empleados y subcontratistas no realizarán ninguna labor relacionada con la ejecución del servicio, estando bajo la influencia de alcohol o de cualquier otra sustancia psicoactiva u alcohólica. Así mismo no podrán usar, poseer, distribuir o vender bebidas alcohólicas, drogas ilícitas o drogas controladas no prescritas o accesorios de drogas, o hacer mal uso de drogas de prescripción legítima, cuando estén realizando trabajos para la FAC.
- ✓ El contratista, tiene la obligación de proporcionar a todo su personal equipos de protección y dotación de trabajo adecuada para resguardarlo de daños por efectos mecánicos, contaminantes, ambientales y climáticos relacionados con la actividad. Además, deberá controlar el uso correcto y la calidad; así mismo efectuar la reposición oportuna de estos.
- ✓ Localizar y señalizar las zonas específicas para el almacenamiento de materias primas, auxiliares, residuos y mantenimiento de vehículos y equipos. Imponer una velocidad máxima de circulación de 20 km/h dentro de la Unidad.
- ✓ Demarcación y control de áreas donde se desarrolle la actividad, para evitar el ingreso de personas y que brinden una separación segura contra la caída de materiales, esquirlas, etc.
- ✓ Acciones necesarias para el control de líquidos, gases y/o vapores generados por el almacenamiento, transporte y uso de productos químicos.
- ✓ El contratista, persona natural o jurídica, debe mantener actualizadas las actas de entrega y reposición de elementos de protección personal (EPP), de acuerdo con las actividades a desempeñar en la FAC, estas deben estar firmadas por sus trabajadores y/o subcontratistas que requieran de EPP.
- ✓ El contratista está obligado a inspeccionar y mantener el inventario suficiente de EPP para remplazarlos en caso de deterioro o pérdida. Los EPP utilizados deben cumplir con las normas técnicas NTC, NIOSH (para equipo de protección respiratoria) y ANSI (para los demás equipos de protección personal). (Ley 9 de 1979).

- ✓ El contratista, persona natural o jurídica, debe expedir a sus trabajadores y subcontratistas el permiso de trabajo correspondiente para realizar actividades con alto potencial de riesgo, si el contratista persona natural no tiene personas a cargo debe aplicar una lista de chequeo que garantice que cumple con las normas de seguridad para realizar la actividad de alto riesgo.
- ✓ El contratista, persona natural o jurídica, deberá suministrar o exigir el equipo de protección necesario, de acuerdo con la identificación de peligros, para el ingreso de visitantes a las áreas.
- ✓ El contratista, persona natural o jurídica, debe entregar al supervisor del contrato copia de los formularios de pago a EPS, ARL y AFP, según normatividad vigente (interna y externa).
- ✓ Portar el carné de afiliación a EPS, ARL y AFP, además de la Cédula de Ciudadanía.
- ✓ El contratista debe presentar debe presentar a supervisor de contrato listado de nombres y números de cédula de sus trabajadores y subcontratistas. Cada vez que se presenten cambios debe notificarlos al interventor o supervisor del contrato.
- ✓ El contratista está obligado a realizar las capacitaciones y entrenamientos necesarios para evitar accidentes y enfermedades profesionales para sus trabajadores y subcontratistas, en caso de ser requeridas se solicitará.
- ✓ No se debe fumar ni prender fuego (encendedores, cerillas), en las áreas de trabajo y en las áreas prohibidas. Cumplimiento a políticas de prevención de alcohol y drogas.

Para los proveedores o prestadores de servicios en la FAC es importante que se tengan en la cuenta los siguientes aspectos para la Seguridad y Salud en el Trabajo:

- ✓ Los materiales y sustancias peligrosas, en lo posible, sustituirlas por otras de menor peligrosidad. Conforme a lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 (Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST) y en el Decreto 1072 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo), procurar la eliminación o sustitución de los agentes y materiales peligrosos que puedan generar riesgos a la salud o seguridad de los trabajadores.
- ✓ En este sentido, los materiales y sustancias peligrosas deberán, en lo posible, ser sustituidos por otros de menor peligrosidad, garantizando

siempre el principio de prevención y minimización del riesgo en las actividades que se desarrollen dentro de las instalaciones.

- ✓ Seguir las instrucciones de los proveedores y fabricantes de materias y productos acerca de su manipulación y almacenamiento.
- ✓ Tener las fichas de seguridad de los productos y familiarizarse con sus incompatibilidades y su manejo en caso de emergencias.
- ✓ Ubique los envases y contenedores que contengan materias liquidas y semisólidas sobre bandejas o sistemas específicos que posibiliten la retención de fugas o derrames accidentales.
- ✓ Para el proveedor de sustancias químicas se solicita el cumplimiento de los requisitos legales de envasado, etiquetado y facilitar la ficha de seguridad de los materiales o sustancias que formen parte del suministro, bajo lineamientos del Sistema Globalmente Armonizado SGA.
- ✓ Los proveedores y suministradores de combustibles líquidos y productos químicos, en general, debe cumplir con los requisitos legales de envasado, etiquetado y facilitar ficha de seguridad de los materiales o sustancias que formen parte del suministro.
- ✓ Garantizar el estricto cumplimiento de la normativa legal vigente durante el transporte y entrega de los productos químicos. Las operaciones de carga y descarga serán responsabilidad de transportista
- ✓ Disponer de la formación y competencia del transportista de productos químicos sobre las condiciones de manejo y riesgos potenciales de asociados a su actividad.
- ✓ Para el servicio de corte de prado, podas y talas, se deben utilizar los elementos de protección como mallas para el área de poda, guantes, petos y caretas.
- ✓ El contratista, persona natural o jurídica, debe mantener actualizadas las actas de entrega y reposición de elementos de protección personal (EPP), de acuerdo con las actividades a desempeñar en la FAC, estas deben estar firmadas por sus trabajadores y/o subcontratistas que requieran de EPP.
- ✓ El contratista, persona natural o jurídica, debe expedir a sus trabajadores y/o subcontratistas el permiso de trabajo correspondiente para realizar actividades con alto potencial de riesgo, si el contratista persona natural no tiene personas a cargo debe aplicar una lista de chequeo que garantice que cumple con las normas de seguridad para realizar la actividad de alto riesgo.

- ✓ El contratista, persona natural o jurídica, deberá suministrar o exigir el equipo de protección necesario, de acuerdo con la identificación de peligros, para el ingreso de visitantes a las áreas.
- ✓ El contratista, persona natural o jurídica, debe entregar al supervisor del contrato copia de los formularios de pago a EPS, ARP y AFP, según normatividad vigente.
- ✓ No se debe fumar ni prender fuego (encendedores, cerillas), en las áreas de trabajo y en las áreas prohibidas.
- ✓ Si el contratista suministra servicios de alimentación deberá asegurar la implementación del programa de inmunización que contemple Hepatitis, A al igual medidas prevención y control; así como demostrar la aplicación de buenas prácticas, capacitaciones y aptitud médica para manipuladores de alimentos.